

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-043-2021-00466-00

Causante: Héctor julio Cruz Sánchez

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. El gestor judicial de la parte demandante acredite que los poderes conferidos le fueron remitidos desde la dirección electrónica de cada una de las demandantes.
2. Adose el avalúo de los bienes relictos conforme lo dispuesto en el artículo 444 del Estatuto Procesal Civil, atendiendo lo normado en el numeral 6 del canon 489 de la citada codificación, pues el adosado no se ajusta a los lineamientos requeridos.
3. Como quiera que en el hecho 2º se indicó que el causante tenía unión marital acredítese la existencia de esta (Art. 85 y núm. 4 del Art. 489 C.G.P.).
4. Adicione los hechos de la demanda señalando si para la fecha del deceso Cruz Sánchez tenía unión marital vigente.
4. Adose los registros civiles de nacimiento de Robinson Cruz Otalvo y Edinson Cruz Otalvo (Art. 87 C.G.P.), como quiera que los mismos se mencionan en el acápite de notificaciones.

Preséntese **en un nuevo escrito de demanda** el escrito de subsanación y anexos, sin necesidad de copias para el archivo del Juzgado y para los traslados a la parte demandada, acorde a lo normado por el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

Firmado Por:

**Jairo Andres
Prada
Juez
Juzgado
Civil 43
Bogotá, D.C. -**

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

Hoy _____ se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No.

_____.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

Secretaria

Gaitan

Municipal

Bogotá D.C.,

Este documento

con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

fue generado

Código de verificación:

c52a7dd371ff90fff35ead013331367975e9b137af6a276d274e85b7ee416cf

Documento generado en 14/10/2021 07:15:30 AM

**Valide este documento electr3nico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**